Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO Nº 049-2014-MPC

Casma, 08 de Abril del 2014

VITO: *En Sesión Ordinaria de la fecha, el Expediente Administrativo Nº 2217-14 que contiene el Oficio Nº 0215-2014-ME/GRA/DREA/UGEL-C-DIR, mediante el cual el Director del Programa Sectorial III UGEL Casma remite propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma para el pago de Docente"; para la aprobación de Pleno del Concejo, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41º de la Ley 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 2717-14 que contiene el Oficio Nº 215-2014-ME/GRA/DREA/UGEL-C-DIR, mediante el cual el Director del Programa Sectorial III UGEL Casma remite la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma para el pago de Docente", para la contratación de un Auxiliar de Educación para la I.E. Nº 113 del AA.HH. "Héroes del Cenepa" del Distrito de Buenavista Alta, Provincia de Casma;

Que, el presente convenio en la Cláusula Tercera tiene como objetivo mejorar la calidad y equidad de la educación en la provincia de Casma y de esta manera se concrete que todos los niños asistan de manera puntual al nivel inicial; que la provincia de Casma cuente con los servicios de la educación básica establecida en la Ley; que por sus características socio económicas, geográficas y culturales cuente con una educación de calidad que incorpore los saberes y potencialidades locales en los procesos educativos; que la atención de los alumnos matriculados en el nivel inicial estén garantizados con la Auxiliar de Educación designado para dicho fin;

Que, mediante Informe Nº 175-2014-RWDB-OPP/MPC de fecha 02.04.2014, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática de esta Municipalidad, informa que ha efectuado una revisión al Presupuesto Institucional Modificado del año 2014, encontrando que para la contratación de un auxiliar de educación, existe disponibilidad presupuestal de S/. 9,000.00 Nuevos Soles a través de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09; por 09 meses de actividad escolar; que corresponde a S/. 1,000.00 Nuevos Soles mensuales;

Que, en tal sentido, habiendo revisado todo lo actuado el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, mediante Informe Legal Nº 118-2014-AJ-MPC de fecha 02.04.2014, opina elevar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Casma y la Municipalidad Provincial de Casma y todos sus anexos al Pleno del Concejo Municipal para que conforme a sus atribuciones establecidas en el Art. 9º inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, proceda con su aprobación, por ser de su competencia;

ACUERDO DE CONCEJO Nº 049-2014-MPC

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento ha visto por conveniente autorizar la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Casma y la Municipalidad Provincial de Casma para el pago de Docente" para la contratación de un Auxiliar de Educación en la I.E. Nº 113 del AA.HH. "Héroes del Cenepa" del Distrito de Buenavista Alta, Provincia de Casma; por el importe mensual de S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 Nuevos Soles), a partir del mes de abril hasta el 31 de diciembre del presente año;

Que, el numeral 77.1) del artículo 77º de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo general, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración institucional mediante convenios de colaboración; en ese sentido el 26) del artículo 9º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

Estando al voto unánime del Pleno de Concejo y con las facultades conferidas en el Artículo 9º Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

SE ACUERDA:

***<u>ARTICULO UNICO</u>.- AUTORIZAR** al Sr. ROMMEL ALFONSO MEZA CERNA, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, suscribir el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CASMA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA PARA EL PAGO DE UN AUXILIAR DE EDUCACIÓN EN LA I.E. Nº 113 DEL AA.HH. "HÉROES DEL CENEPA" DEL DISTRITO DE BUENAVISTA ALTA, PROVINCIA DE CASMA", por los considerandos expuestos.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL